



Segundo ciclo de alivios COVID-19

Cooprudea genera, permanentemente, bienestar a sus asociados, motivo por el cual extiende los alivios de cartera con el fin de apoyar a sus deudores afectados por la actual emergencia sanitaria. Estas medidas buscan ofrecer un tratamiento especial y particular, a los deudores que presenten una afectación real o potencial en su flujo de caja, para la atención adecuada de sus obligaciones, de manera que se protejan sus intereses, y la solidez y confianza en la Cooperativa.

Estos alivios se podrán otorgar a partir del 13 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Beneficiarios

Serán beneficiarios de estos alivios los deudores que, a su solicitud, y luego de un análisis por parte de Cooprudea, se considere que la atención adecuada de sus obligaciones puede verse afectada ante una cesación o disminución, real o potencial de sus ingresos, producto de la actual emergencia sanitaria.



Beneficios

Los beneficiarios podrán acceder a las siguientes alternativas para cada una de sus obligaciones:



1. Ampliar el plazo faltante del crédito hasta el máximo establecido por la línea, previo acuerdo con el deudor, con el fin de permitir la atención adecuada de sus obligaciones sin que estos ajustes sean considerados como una reestructuración en los términos señalados en el capítulo II, de la Circular Básica Contable y Financiera. Estas modificaciones se realizarán por una sola vez y tendrán un efecto permanente durante la vigencia del crédito.



2. Otorgar períodos de gracia hasta por 120 días calendario y por una sola vez, a los créditos de los deudores afectados que lo soliciten y, que a la entrada en vigencia del Acuerdo 007 de 2020 no hayan sido beneficiados con períodos de gracia pactados en virtud del Acuerdo 001 de 2020 del Consejo de Administración.

Una vez culminados los períodos de gracia otorgados en el marco de los Acuerdos 001 y 007 de 2020, los deudores podrán acogerse a lo señalado en el punto 1.

Términos y condiciones

1. Generales



- a.** Si un crédito fue beneficiario de alguna medida cobijada en el Acuerdo 001 y quiere acceder a alguna de las medidas aquí descritas, es requisito que al momento de la solicitud ya hayan cesado los alivios de los cuales fue beneficiario.
- b.** Los beneficios señalados no se podrán utilizar como una práctica generalizada para la normalización de la cartera, sino que cumplen con el objetivo de apoyar a nuestros asociados que se han visto afectados por la actual emergencia sanitaria.
- c.** Para la atención de las peticiones, quejas y reclamos relacionadas con la aplicación de las medidas establecidas en el Acuerdo 007 de 2020, se pondrá a disposición de los asociados el mecanismo de recepción de PQRS que se encuentra en la página web para ser atendidas de forma ágil, oportuna y prioritaria por la Junta de Vigilancia.

2. Para la modificación de los créditos



- a.** Que durante los últimos seis (6) meses, contados a partir del corte del mes inmediatamente anterior a la solicitud de modificación, el crédito no haya alcanzado una mora consecutiva mayor a sesenta (60) días para la modalidad de consumo y de noventa (90) días para las modalidades comercial y de vivienda. En caso contrario, cualquier modificación de las condiciones iniciales de los créditos deberá considerarse como una reestructuración.
- b.** Las nuevas condiciones de estos créditos deben tener en cuenta el análisis de la capacidad de pago del deudor, sin desmejorar las garantías personales o reales del crédito.
- c.** Los créditos que, al momento de la aplicación de las presentes medidas, tenían la condición de reestructurados se mantendrán como tal y, en caso de incumplimiento, aplicará el procedimiento previsto en el numeral 2.4.3 del Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera.
- d.** En los casos que se requiera, y siempre y cuando se demuestren causas mayores, se podrán realizar más de una modificación al crédito de forma tal que se permita una atención adecuada de sus obligaciones. En estos casos debe haber transcurrido como mínimo seis (6) meses entre cada modificación del crédito.
- e.** En situaciones particulares, se podrá modificar la cuota de manera temporal, hasta el 31 de diciembre de 2020, de forma tal que esta cubra como mínimo la porción correspondiente de los intereses corrientes.

3. Para los períodos de gracia



- a.** Que al momento de presentar la solicitud de período de gracia no presenten mora mayor o igual a noventa (90) días contados a partir del corte del mes inmediatamente anterior a la solicitud de período de gracia, incluidos los reestructurados.
- b.** La calificación de los créditos que sean beneficiados con períodos de gracia en el marco del Acuerdo 007 de 2020 deberá corresponder a la calificación por riesgo que trae el deudor, la cual deberá mantenerse durante el tiempo de vigencia del período de gracia, salvo que el análisis de riesgo o la evaluación de la cartera determine su deterioro.
- c.** Los créditos que cuenten con períodos de gracia otorgados en el marco del Acuerdo 001 de 2020, se mantendrán hasta el vencimiento del otorgamiento del alivio, respetando los términos definidos entre Cooprudea y sus deudores.
- d.** Los Cupos Rotativos sólo podrán verse beneficiados bajo esta alternativa, sin embargo, al solicitar el período de gracia del Cupo Rotativo, este no podrá ser utilizado durante el tiempo que dure el período de gracia.
- e.** Los intereses causados no pagados durante los períodos de gracia se llevarán a una cuenta por cobrar a nombre del deudor y al finalizar el periodo de gracia se deberá realizar un acuerdo de pago entre las partes para el cobro de estos intereses.
- f.** Los intereses y otros conceptos generados durante los períodos de gracia, otorgados bajo los Acuerdos 001 y 007 de 2020, no se podrán capitalizar.
- g.** No se podrán otorgar créditos con el fin de recuperar los intereses causados no pagados.

Los asociados interesados en aplicar a alguno de los beneficios, deberá enviar una comunicación al correo **franciscogomez@cooprudea.com** para iniciar el trámite.

Agradecemos la comprensión por los tiempos de respuesta requeridos para el análisis de cada una de las solicitudes.

Balance del primer ciclo de alivios



- **Disponibilidad de canales virtuales**, para asegurar permanencia en la prestación de nuestros servicios de manera **fácil, ágil y segura.**
- **Modificación de cuotas pactadas** y periodos de gracia, a los asociados que presentan afectación en su capacidad de pago. En total, se han otorgado beneficios a **377 créditos** con un saldo de cartera de **\$16.500 millones.**
- **Disminución de las tasas de interés** de crédito al **0.95%** mes vencido. Medida que alivia **3.191 créditos** por un saldo en cartera de **\$74.134 millones:**
- **Ampliación del plazo** en la línea de Consumo Hipoteca de **8 a 15 años.**
- **Preservación del programa de retorno cooperativo, desarrollado antes de la emergencia por el COVID-19:** tasas de ahorro rentables, traslados interbancarios gratuitos, no cobro del cuatro por mil, **gratis** la cuota de manejo de la tarjeta débito, programa de seguros gratuitos, primeros ocho (8) retiros en cajeros del grupo aval y consultas en cajeros ATH gratis.

